

Anexo II

Comision de Selección del Area de Servicios Sociales (IV)

Sustituído: D. Manuel Sánchez Quilón. Vocal Suplente.

Sustituta: D^a Carmen Ramírez González. Vocal Suplente.

Comision de Selección del Area de Servicios Sociales (V)

Sustituído: D. Félix Ruiz García. Vocal Titular.

Sustituto: D. Juan Francisco Pozo Manzanares. Vocal titular.

Sustituído: D. Juan Francisco Pozo Manzanares. Vocal Suplente.

Sustituto: D. Juan Aparicio Benito. Vocal Suplente.

Comision de Selección del Area de Educacion y Cultura (I)

Sustituído: D. Carlos Villar Díaz. Vocal Titular.

Sustituto: D. Enrique Herrera Maldonado. Vocal Titular.

Comision de Selección del Area de Industria y Trabajo

Sustituído: D. Manuel Oscar Remeseiro Fernández. Vocal Titular.

Sustituto: D. Juan Ignacio Román López. Vocal Titular.

Sustituído: D. Juan Ignacio Román López. Vocal Suplente.

Sustituto: D. Francisco Narváez Vila. Vocal Suplente.

Comision de Selección del Area de Obras Públicas (I)

Sustituído: D. Daniel García Pacheco. Vocal Suplente.

Sustituto: D. Miguel Guerra Rodríguez. Vocal Suplente.

Comision de Selección del Area de Servicios Sanitarios (IV)

Sustituída: D^a Elena Sierra Carrasco. Vocal Suplente.

Sustituta: D^a M^a Dolores Ortega Berrieres. Vocal Suplente.

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 20-12-2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autoriza a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a colaborar en la recaudación.

La Orden de 23 de mayo de 2001, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 65, de 1 junio, reguló las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación de ingresos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, por el que se atribuyen determinadas competencias en materia de recaudación.

Visto el informe emitido por el Servicio de Recaudación y la propuesta formulada por el Director General de Economía y Presupuesto

Resuelvo

Autorizar a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., con C.I.F.: A48265169, a colaborar en la recaudación de los ingresos a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 20 de diciembre de 2001

La Consejera de Economía y Hacienda
M^a LUISA ÁRAUJO CHAMORRO

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Resolución de 08-01-2002, de la Dirección General de Alimentación y Cooperativas, por la que se anuncia la publicidad de las subvenciones concedidas en el sector de los forrajes desecados con cargo a los fondos comunitarios europeos del Feoga-Garantía.

La Dirección General de Alimentación y Cooperativas, de conformidad con el artículo 12 de la Orden, de 9 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados, en concordancia con el artículo 73 de la Ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha,

Anuncia que la relación de las subvenciones concedidas en el sector de los forrajes desecados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de acuerdo con las disposiciones que las regulan, correspondientes al cuarto trimestre de 2001, y a fin de garantizar con efectos generales, la transparencia de la actuación administrativa de esta Consejería, y el acceso a todos los que lo soliciten, se hacen públicas, mediante los listados pertinentes, que pueden ser examinados en la mencionada Consejería, calle Pintor Matías Moreno, 4; de Toledo, para conocimiento de los ciudadanos en general y de los interesados directos, con indicación de la aplicación presupuestaria a la que se imputan, beneficiario, expediente y cantidad concedida.

Toledo, 8 de enero de 2002

El Director General de Alimentación y Cooperativas
FRANCISCO MOMBIELA MURUZABAL

Consejería de Educación y Cultura

Decreto 9/2002, de 15-01-2002, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Pósito, localizado en Cuenca.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente al "Pósito", localizado en Cuenca, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración

III.- OTRAS DISPOSICIONES

como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de enero de 2002,

Dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el "Pósito", localizado en Cuenca, cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 15 de enero de 2002

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo

Descripción Histórico-Artística

A principios del siglo XVI, la ciudad de Cuenca carecía de un "alhorí"; este

término, que procede del árabe, es el más empleado en los documentos de ese siglo que se conservan en la ciudad en el siglo XVI, (con menos frecuencia aparecen los de "alhóndiga" y "pósito").

Para terminar con esta carencia, el Concejo acordó construir uno en el Campo de San Francisco, extramuros de la ciudad, no muy lejos de la Puerta de Valencia.

Cuando ese alhorí dejó de funcionar como tal, ya se había erigido en Cuenca otro edificio destinado al mismo fin. En efecto, en los últimos años del siglo XVI, el ayuntamiento encargó al maestro de cantería Pedro López de la Vaca la construcción de un nuevo alhorí, que se alzó intramuros de la ciudad apoyado en la muralla, al lado de la Puerta del Postigo.

Este edificio, que fue remodelado en el siglo XVIII, es una de las estructuras más interesantes que tiene la ciudad, por lo raro de la misma. El nombre con el que se le conoce desde el siglo XVI, alhorí, indica que cumplió la función de silo para el grano; razón por la cual sus muros presentan un extraordinario grosor. La planta baja queda dividida en dos largas y estrechas naves, cerradas por una potente bóveda de medio cañón que arranca del suelo.

La planta superior, con tres pilares que cargan sobre el medianero de la baja, se muestra más ligera; lo que nos hace pensar que tal vez en el siglo XVIII - época a la que corresponde el aspecto actual del edificio- fue utilizada como depósito de otras mercaderías (distintas del cereal) que no necesitaban de tan fuertes muros ni de una nítida división de espacio. Se cubre con bóveda de lunetos. Los dos primeros tramos que tienen acceso directo desde la calle, debían de servir para funciones administrativas.

La fachada presenta un despiece de sillares, pintados conforme a lo que es costumbre en Cuenca en el siglo XVIII.

También tienen decoración pictórica las ventanas y los tres escudos que campean en la fachada. La puerta, de arco de medio punto y sillería almohadillada, está descentrada.

En 1906, el arquitecto Elicio González llevó a cabo unas obras para mejorar la subida del Postigo, que también afectaron a la fachada del Pósito. Desde tiempos recientes, el edificio ha venido siendo utilizado como Museo Arqueológico y Conservatorio de Música.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente al Pósito, localizado en Cuenca.

Área de protección

Vendría definida por:

Manzana: 39660, parcelas 01,02 y 03 completas.

Manzana: 39668, parcelas 01,02 y 10 completas.

Manzana: 39670, parcelas 13 y 14 completas.

Manzana: 39675, parcela 01 completa.

Manzana: 40670, parcelas 06,07,08 y 05 completas.

Manzana: 40660, parcelas 01 y 02 completas.

Manzana: 40666, parcelas 02,03,04 y 05 completas.

Manzana: 39673, parcelas 12,11,10,09,08,07 y 06 completas.

Manzana: 38670, parcelas 09 y 10 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

